



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de diciembre del 2007
No. 117

SUMARIO:

AMBIENTE Y LA CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA
ARENERA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MEXICO.

AVIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1530-A1 4671 4873, 4677,
4662, 664-B1, 4560, 4438, 4435, 4663, 1548-A1, 1553-A1, 4443, 4623,
4552, 4555, 680-B1, 1523-A1, 687-B1, 688-B1, 4530, 1554-A1 y 4608.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1530-A1, 4671, 4673, 4677,
4609, 4610, 4618, 4622, 4621, 4627, 4680, 690-B1, 4656, 4579,
1521-A1, 4601 y 1526-A1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. Mtro. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA, LA CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA ARENERA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. Lic. RAFAEL CARMONA PARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CAMARA", CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. Lic. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL E Ing. RAUL CRUZ RÍOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE APOYO TÉCNICO PARA LAS PARTES FIRMANTES, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA"

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XV Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO 1.4, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, 1.5, 1.6 FRACCIÓN VI, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.8, 2.87 FRACCIÓN V, 2.68, 2.69, 2.70 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I.2. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS ARTÍCULOS 1.4, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, 1.5, 1.6 FRACCIÓN VI, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.8, 2.67 FRACCIÓN V, 2.68, 2.69, 2.70 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.5 Y 6 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I.3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES.

I.4. SE CITA COMO DOMICILIO DE ESTA DEPENDENCIA LA DEL CONJUNTO SEDAGRO, LADO SUR SIN NÚMERO, COLONIA EX -RANCHO SAN LORENZO, CÓDIGO POSTAL 52140, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DE "LA CAMARA".

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 25811, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1954 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, LIC. ENRIQUE DEL VALLE, DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. EL C. LIC. RAFAEL CARMONA PARDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO DE LA "CAMARA", MEDIANTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, NÚMERO DE FECHA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL ES DESIGNADO PRESIDENTE DE LA "CAMARA" Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y REUNE LAS CONDICIONES PARA EJERCER LEGALMENTE SUS ACTIVIDADES EN EL PAÍS; ADEMÁS DE OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4. QUE LA "CAMARA" CONOCE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y NORMATIVA Y ACEPTA OBSERVAR LAS NORMAS DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AL AMBIENTE Y DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

II.5. SE CITA COMO DOMICILIO EL DE FILADELFIA 124, DESPACHO 302, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- "DE LAS PARTES".

III.1. MANIFIESTAN LAS PARTES SU CONFORMIDAD E INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE SUS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE DEBA EXPEDIR LA "SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

III.2. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA REGULARIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARÍA Y A LAS QUE ESTAN OBLIGADAS DE OBTENER LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CAMARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004, LA CUAL REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE:

A) LOS AGREMIADOS QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEBERÁN PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, UN INFORME PREVIO DEL PROYECTO DE INTERÉS EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004.

B) LA SECRETARÍA RECONOCE LA AUTOVERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE REALIZAN LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CAMARA" Y OTORGA UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, PARA QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS A TÍTULO INDIVIDUAL PRESENTE SU PLAN DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, MANIFESTANDO ADEMÁS UN CUADRO DE DESGLOSE DE ÁREAS TOTALES DE TERRÉNO, DE LAS ZONAS A EXPLOTAR O QUE SE ESTEN EXPLOTANDO, ASÍ COMO LAS DE RESERVA Y DE LAS YA RESTAURADAS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁ VIGILAR E INSPECCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS CÓDIGOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS Y LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004.

TERCERA.- LA "CAMARA" ESTA CONFORME EN OBSERVAR Y HACER OBSERVAR A LAS EMPRESAS AGREMIADAS, EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL, LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004 Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES QUE DE ESTAS EMANEN Y/O APLICABLES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE SUS AGREMIADOS.

CUARTA.- LA "CAMARA" ESTA CONFORME EN APERGARSE ADEMÁS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

QUINTA.- LA "CAMARA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE ALGUNO DE SUS AGREMIADOS, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS.

SEXTA.- LA "CAMARA" ESTA DE ACUERDO, QUE PARA EL CASO DE QUE LAS EMPRESAS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARA LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO CONCRETO DEL QUE SE TRATE.

SÉPTIMA.- LA "CAMARA" SE COMPROMETE A QUE CADA UNA DE SUS AFILIADAS REGULARICEN SU SITUACIÓN JURÍDICA, CON LA PRESENTACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y/O DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE.

OCTAVA.- LA "CAMARA" ESTA CONFORME EN OBSERVAR Y HACER CUMPLIR POR PARTE DE SUS AFILIADAS, LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004.

NOVENA.- LA "CAMARA" DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE MANERA ANUAL, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE, UN REPORTE DEL ESTATUS DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PREDIOS DE SUS AGREMIADOS.

DECIMA.- LA SECRETARÍA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, DE FORMA CONJUNTA CON LA CAMARA, ELABORARA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE TRABAJAN DE MANERA IRREGULAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ REMITIDO A LA PROCURADURÍA DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, COMPROMETIÉNDOSE LA SECRETARÍA A DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA QUE SE ESTABLEZCA.

DECIMA PRIMERA.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL SE COMPROMETE A RESOLVER LOS EXPEDIENTES QUE LE SEAN PRESENTADOS PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN POR LA CAMARA, EN UN PLAZO PROMEDIO DE VEINTE DÍAS HABILES.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL PROPORCIONARA TODA LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO QUE SE REQUIERA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA SE COMPROMETE A REALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON LA CAMARA, Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS, LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NTEA-002-SEGEM-AE-2004

DECIMA CUARTA.- LA SECRETARIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 DÍAS NATURALES ENTREGARÁ A LA "CAMARA" UNA LISTA DEL TOTAL DE MINAS AUTORIZADAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA FECHA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA QUINTA.- LA SECRETARIA SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PRODUCIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO SEAN DE ORIGEN DE BANCOS DE MATERIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

DECIMA SEXTA.- LA SECRETARÍA SOLICITARÁ DE MANERA PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE UN NUEVO BANCO DE MATERIALES, LA OPINIÓN A LA "CAMARA" COMO ORGANO DE CONSULTA.

DECIMA SEPTIMA.- EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO REALIZARÁ LA CONFORMACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARÁN A LA SECRETARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDEN, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIANA ANULARLO O RESCINDIRLO POR ALGUN MOTIVO DE LOS EXPRESADOS.

DECIMA NOVENA.- EN CASO DE CONTROVERSIAS O DUDA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, EN ÉL SUPUESTO QUE SUBSISTAN LAS CONTROVERSIAS, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LA DECISIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIRA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

VIGESIMO.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN GACETA DE GOBIERNO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE ELLO SE DERIVE EN LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, U OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS, O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVAMENTE O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMANDO PARA LA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007.

POR LA SECRETARÍA

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

POR LA CAMARA

LIC. RAFAEL CARMONA PARDO
PRESIDENTE DE LA CAMARA REGIONAL DE LA
INDUSTRIA ARENERA DEL DISTRITO FEDERAL
Y EL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

ING. RAUL CRUZ RIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).